

Capítulo 3.1

Generalidades

3.1.1 Alcance y disposiciones generales

3.1.1.1 En la Lista de mercancías peligrosas que figura en el capítulo 3.2 se incluyen muchas de las mercancías peligrosas transportadas más frecuentemente. La Lista comprende entradas correspondientes a determinadas sustancias y objetos químicos así como entradas "genéricas" o "no especificadas en otra parte". Dado que no resulta práctico incluir específicamente por su nombre una entrada separada para cada sustancia u objeto químico de importancia comercial, sobre todo en el caso de nombres de mezclas y soluciones de varios componentes y concentraciones de productos químicos, la Lista de mercancías peligrosas también comprende los nombres genéricos y los nombres "no especificados en otra parte" (por ejemplo, EXTRACTOS SAPORÍFEROS LÍQUIDOS, N° ONU 1197, o LÍQUIDO INFLAMABLE, N.E.P., N° ONU 1993). A tenor de lo antedicho, la Lista de mercancías peligrosas tiene como finalidad abarcar todo nombre o entrada apropiados correspondientes a cualquier mercancía peligrosa que pueda transportarse.

3.1.1.2 La mercancía peligrosa que figure expresamente por su nombre en la Lista de mercancías peligrosas se deberá transportar de conformidad con las disposiciones de dicha Lista aplicables a esa mercancía peligrosa. Para autorizar el transporte de las sustancias, materias u objetos que no están expresamente mencionados en la Lista de mercancías peligrosas, podrá utilizarse una entrada "genérica" o que contenga la indicación de "no especificado(a) en otra parte". La mercancía peligrosa de que se trate sólo podrá transportarse cuando se hayan determinado sus propiedades peligrosas, después de lo cual deberá clasificarse conforme a las definiciones de las clases y a los criterios de ensayo, utilizando, entre los nombres que figuran en la Lista, el que más adecuadamente la describa. Solamente podrá utilizarse un nombre genérico o no especificado en otra parte cuando en la Lista de mercancías peligrosas no figure el nombre específico de la mercancía peligrosa o cuando los riesgos primarios o secundarios conexos asignados a esa mercancía no sean adecuados. El expedidor/cargador o la autoridad competente apropiada, cuando así lo especifique el Código, deberán proceder a la clasificación del producto. Una vez determinada la clase a la que pertenece la mercancía peligrosa, deberán cumplirse todas las condiciones que para el transporte se establecen en el presente Código. Deberá considerarse primeramente la inclusión en la Clase 1 de toda mercancía peligrosa que tenga características propias de los explosivos o respecto de la cual se sospeche que tiene tales características. Algunas entradas colectivas pueden ser del tipo "genérico" o "no especificadas en otra parte", a condición de que el Código contenga disposiciones que garanticen la seguridad, tanto excluyendo las mercancías sumamente peligrosas del transporte en condiciones normales, como teniendo en cuenta todos los riesgos secundarios que puedan presentar ciertas mercancías.

3.1.1.3 La inestabilidad propia de ciertas mercancías puede entrañar diversos riesgos, por ejemplo de explosión, de polimerización con fuerte desprendimiento de calor o emisión de gases inflamables, tóxicos, corrosivos o asfixiantes. La Lista de mercancías peligrosas indica que ciertas mercancías peligrosas o mercancías peligrosas que se presentan en forma, concentración o estado determinados, están prohibidas para el transporte marítimo. Debe entenderse en tales casos que esas

mercancías no son aceptables para su transporte por mar en las condiciones normales de transporte, sin que ello signifique que no haya de transportárselas bajo ninguna circunstancia. En la mayoría de los casos, se puede evitar estos riesgos de inestabilidad mediante un embalaje/envase apropiado, o mediante la dilución, la estabilización, la adición de un inhibidor, la regulación de la temperatura u otras medidas de precaución.

3.1.1.4 Cuando en la Lista de mercancías peligrosas se prescriben medidas de precaución para una sustancia peligrosa determinada (por ejemplo, que esté "estabilizada" o contenga un "x % de agua o de flemador"), esa sustancia peligrosa normalmente no podrá transportarse si no se han tomado tales medidas, a menos que la mercancía en cuestión figure en otra parte (por ejemplo, en la Clase 1) sin ninguna indicación relativa a medidas de precaución o con la indicación de medidas diferentes.

3.1.1.5 Debido a la naturaleza de su composición química, ciertas sustancias tienden a experimentar polimerización o a reaccionar de manera peligrosa en determinadas condiciones de temperatura o en contacto con un catalizador. Esa tendencia se puede atenuar bien exigiendo condiciones especiales de transporte o bien agregando la cantidad necesaria de inhibidores o estabilizadores químicos al producto. Estos productos deberán estar suficientemente estabilizados para que no pueda producirse ninguna reacción peligrosa durante el viaje proyectado. Cuando no se tenga esa seguridad, se prohibirá el transporte de tales productos.

3.1.1.6 Cuando el contenido de las cisternas portátiles tenga que transportarse en caliente, deberá mantenerse la temperatura de transporte, durante el viaje proyectado, a menos que se haya establecido que no puede haber inestabilidad de la sustancia al cristalizarse o solidificarse ésta por enfriamiento, lo cual puede ocurrir con algunas sustancias estabilizadas o inhibidas.

3.1.2 Nombres de expedición

Nota 1: Los nombres de expedición de las mercancías peligrosas son los que figuran en el capítulo 3.2 de la Lista de mercancías peligrosas. Los sinónimos, los nombres secundarios, las siglas, las abreviaturas de denominaciones, etc., han sido incluidos en el Índice con el fin de facilitar la búsqueda del nombre de expedición (véase la parte 5, Procedimientos relativos a la remesa).

Nota 2: Por lo que respecta a los nombres de expedición que es preciso utilizar para el transporte de muestras, véase 2.0.4. Por lo que respecta a los nombres de expedición que es preciso utilizar para el transporte del desechos, véase 5.4.1.4.3.3.

3.1.2.1 El nombre de expedición es la parte de la denominación que describe más exactamente las mercancías y que aparece en letras mayúsculas en la Lista de mercancías peligrosas (en algunos casos con cifras, letras griegas o los prefijos "sec", "terc", y las letras *m*, *n*, *o*, *p*, que forman parte integrante del nombre). A veces se da entre paréntesis otra designación oficial de transporte a continuación del nombre oficial (por ejemplo, ETANOL (ALCOHOL ETÍLICO)). Las partes de una entrada que aparecen en letras minúsculas no han de considerarse elementos del nombre de expedición oficial.

3.1.2.2 Si hay conjunciones como "y" u "o" en minúsculas o si algunos elementos del nombre están separados por coma, no es necesario indicar este nombre íntegramente en el documento de transporte o en las marcas de los bultos. Éste es el caso, particularmente, cuando una combinación de varias denominaciones diferentes figura con un solo número ONU. Los ejemplos siguientes muestran cómo debe elegirse el nombre de expedición en tales casos:

- .1 N° ONU 1057 ENCENDEDORES o RECARGAS PARA ENCENDEDORES. Se elegirá como nombre de expedición el que sea más apropiado de las dos designaciones siguientes:

ENCENDEDORES

RECARGAS PARA ENCENDEDORES;

- .2 N° ONU 2583 ÁCIDOS ALQUILSULFÓNICOS SÓLIDOS o ÁCIDOS ARILSULFÓNICOS SÓLIDOS, con un contenido de más del 5 % de ácido sulfúrico libre. Se elegirá como nombre de expedición el que sea más apropiado para el caso:

ÁCIDOS ALQUILSULFÓNICOS SÓLIDOS

ÁCIDOS ARILSULFÓNICOS SÓLIDOS;

- .3 N° ONU 2793 VIRUTAS DE TALADRADO, RASPADURAS, VIRUTAS DE TORNEADO o RECORTES DE METALES FERROSOS que pueden experimentar calentamiento espontáneo. El nombre de expedición será la más adecuada de las combinaciones siguientes:

VIRUTAS DE TALADRADO DE METALES FERROSOS

RASPADURAS DE METALES FERROSOS

VIRUTAS DE TORNEADO DE METALES FERROSOS

RECORTES DE METALES FERROSOS.

3.1.2.3 Los nombres de expedición podrán emplearse en singular o en plural, según proceda en cada caso. Además, si como parte del nombre de expedición se utilizan calificativos, en la documentación o en los bultos se podrá cambiar a veces, discrecionalmente, el lugar en que aparecen en la denominación. Para las mercancías de la Clase 1 se pueden utilizar los nombres comerciales o militares que contengan el nombre de expedición completado con un texto descriptivo.

3.1.2.4 Para muchas sustancias existe una entrada tanto para el estado líquido como para el sólido (véanse las definiciones de líquido y sólido en 1.2.1), o para el estado sólido o en solución. Se les asignará N°s ONU distintos que no tendrán que ser necesariamente consecutivos. En el índice alfabético se facilitarán precisiones, por ejemplo:

NITROXILENOS LÍQUIDOS – 6.1 1665

NITROXILENOS SÓLIDOS – 6.1 3447

Parte 3 – Lista de mercancías peligrosas, disposiciones especiales y excepciones

- 3.1.2.5** A menos que ya figure en el nombre de expedición, se deberá añadir a éste el calificativo "FUNDIDO" cuando una sustancia que es sólida según la definición que se da en 1.2.1 se presente para el transporte en estado fundido (por ejemplo, ALQUILFENOL SÓLIDO, FUNDIDO, N.E.P.). Por lo que respecta a las sustancias a temperatura elevada, véase 5.4.1.4.3.4.
- 3.1.2.6** Salvo para las sustancias que reaccionan espontáneamente y los peróxidos orgánicos, y a menos que ya figure en mayúsculas en el nombre indicado en la Lista de mercancías peligrosas, se deberá agregar la palabra ESTABILIZADO(A) como parte del nombre de expedición de la sustancia que, sin estabilización, estaría prohibida para el transporte conforme a lo dispuesto en 1.1.3 debido a que puede reaccionar de manera peligrosa en las condiciones normales de transporte (como, por ejemplo, LÍQUIDO TÓXICO ORGÁNICO, N.E.P., ESTABILIZADO). Cuando la estabilización de estas sustancias se lleve a cabo mediante regulación de temperatura con el objeto de impedir la aparición de un exceso de presión que pudiera resultar peligroso:
- .1 si se trata de líquidos cuya TDAA es igual o inferior a 50 °C, se aplicarán las disposiciones de 7.3.7.5;
 - .2 si se trata de gases, las condiciones de transporte habrán de ser aprobadas por la autoridad competente.
- 3.1.2.7** Los hidratos pueden transportarse con el nombre de expedición de la sustancia anhidra.
- 3.1.2.8 Entradas genéricas o entradas con la indicación de "no especificada en otra parte" (N.E.P.)**
- 3.1.2.8.1** Las designaciones oficiales de transporte genéricas y "no especificadas en otra parte" a las que se les ha asignado la disposición especial 274 o 318 en la columna (6) de la Lista de mercancías peligrosas deberán completarse con el nombre técnico o del grupo químico de la sustancia, a no ser que una ley nacional o un convenio internacional prohíba su divulgación por tratarse de una sustancia controlada. Para los explosivos de la Clase 1, la descripción de la mercancía peligrosa se completará con un texto descriptivo adicional en el que se indiquen las denominaciones comerciales o militares. Los nombres técnicos y del grupo químico figurarán entre paréntesis inmediatamente después del nombre de expedición. También pueden utilizarse expresiones adecuadas como "contiene" o "conteniendo", u otros calificativos como "mezcla", "solución", etc., así como el porcentaje del componente técnico. Por ejemplo: "Nº ONU 1993, Líquido inflamable, N.E.P. (contiene xileno y benceno), 3, GE/E II".
- 3.1.2.8.1.1** El nombre técnico será un nombre químico o biológico reconocido, u otro nombre que sea de uso corriente en manuales, publicaciones periódicas y textos científicos y técnicos. No se utilizarán con este fin nombres comerciales. En el caso de los plaguicidas, sólo podrá utilizarse la designación común aprobada por la ISO, otro(s) nombre(s) enumerado(s) en la *Recommended Classification of Pesticides by Hazard and Guidelines to Classification* de la Organización Mundial de la Salud (OMS), o bien el (los) nombre(s) de la(s) sustancia(s) activa(s).

3.1.2.8.1.2 En el caso de mezclas de mercancías peligrosas descritas con una de las "denominaciones genéricas" o "N.E.P." a las que se ha asignado la disposición especial 274 en la Lista de mercancías peligrosas, sólo será necesario indicar los dos componentes que contribuyan en mayor medida a crear el riesgo o los riesgos de la mezcla, disposición que no se aplica a las sustancias controladas siempre y cuando su divulgación esté prohibida por una ley nacional o un convenio internacional. Si un bulto que contiene una mezcla lleva una etiqueta de riesgo secundario, uno de los dos nombres técnicos que figura entre paréntesis será el del componente que obliga a utilizar la etiqueta de riesgo secundario.

3.1.2.8.1.3 Los ejemplos siguientes muestran cómo se debe elegir el nombre de expedición, junto con el nombre técnico, en el caso de las mercancías que lleven la indicación "N.E.P.":

Nº ONU 2902 PLAGUICIDA LÍQUIDO, TÓXICO, N.E.P. (drazoxolón)

Nº ONU 3394 SUSTANCIA ORGANOMETÁLICA LÍQUIDA,
PIROFÓRICA, HIDRORREACTIVA (trimetilgalio).

3.1.2.9 Contaminantes del mar

3.1.2.9.1 En el caso de las sustancias genéricas o "no especificadas en otra parte" (N.E.P.), el nombre de expedición se completará con el nombre químico reconocido del contaminante del mar.

3.1.2.9.2 Los ejemplos siguientes muestran cómo se debe elegir el nombre de expedición completado con el nombre técnico reconocido de las mercancías correspondientes a las entradas indicadas a continuación:

Nº ONU 1993, LÍQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. (acetato de propilo, di-n-butilestano-di-2-etilhexanoato), Clase 3, Grupo de embalaje/envase III (50 °C v.c.), CONTAMINANTE DEL MAR

Nº ONU 1263, PINTURA (trietilbenceno), Clase 3, Grupo de embalaje/envase III (27 °C v.c.), CONTAMINANTE DEL MAR.

3.1.3 Mezclas o soluciones

Nota: Cuando la denominación de una sustancia figure expresamente en la Lista de mercancías peligrosas, esa sustancia se identificará para el transporte mediante su nombre de expedición en dicha lista. Esas sustancias podrán contener impurezas técnicas (por ejemplo las derivadas del proceso de producción) o aditivos de estabilización o de otro tipo que no afecten a su clasificación. Sin embargo, toda sustancia que aparezca mencionada expresamente por su nombre y que contenga impurezas técnicas o aditivos de estabilización o de otro tipo que afecten a su clasificación se considerará una mezcla o una solución (véanse 2.0.2.2 y 2.0.2.5).

3.1.3.1 Una mezcla o solución estará exenta de la aplicación del presente Código si sus características, sus propiedades, su forma o su estado físico son tales que no satisfacen los criterios, incluidos los criterios de experiencia humana, para su adscripción a ninguna de las clases.

3.1.3.2 Toda mezcla o solución que se ajuste a los criterios de clasificación del presente Código y que contenga una sustancia predominante que aparezca mencionada por su nombre en la Lista de mercancías peligrosas y una o varias sustancias no sujetas al presente Código y/o trazas de una o varias sustancias identificadas por su nombre en la Lista de mercancías peligrosas, recibirá el número ONU y el nombre de expedición de la sustancia predominante mencionada en la Lista de mercancías peligrosas, salvo en los casos siguientes:

- .1 el nombre de la mezcla o solución aparece mencionado en la Lista de mercancías peligrosas;
- .2 el nombre y la descripción de la sustancia mencionada en la Lista de mercancías peligrosas indican específicamente que sólo se aplican a la sustancia en estado puro;
- .3 la clase o división de riesgo, el riesgo o los riesgos secundarios, el Grupo de embalaje/envase o el estado físico de la mezcla o solución son distintos de los de la sustancia mencionada en la Lista de mercancías peligrosas; o
- .4 las características de riesgo y las propiedades de la mezcla o solución hacen que las medidas requeridas en caso de emergencia sean distintas de las que se necesitan para la sustancia mencionada por su nombre en la Lista de mercancías peligrosas.

3.1.3.3 Se añadirá al nombre de expedición la palabra "MEZCLA" o "SOLUCIÓN", según sea el caso, por ejemplo: "ACETONA EN SOLUCIÓN". Después de la descripción básica de la mezcla o solución, puede indicarse asimismo su concentración, por ejemplo: "ACETONA EN SOLUCIÓN AL 75 %".

3.1.3.4 Toda mezcla o solución que se ajuste a los criterios de clasificación del presente Código que no aparezca mencionada por su nombre en la Lista de mercancías peligrosas y que se componga de dos o más mercancías peligrosas, se asignará a la entrada correspondiente al nombre de expedición que contenga la descripción, la clase o división de riesgo, el riesgo o los riesgos secundarios y el Grupo de embalaje/envase que más exactamente describan la mezcla o solución.

3.1.4 Grupos de segregación

3.1.4.1 A efectos de la segregación, las mercancías peligrosas que presentan determinadas propiedades químicas semejantes figuran en grupos de segregación, véase 7.2.5. Cuando en la entrada de la Lista de mercancías peligrosas correspondiente a la columna 16 (estiba y segregación) una prescripción específica relativa a la segregación hace referencia a un grupo de sustancias, dicha prescripción específica relativa a la segregación es aplicable a las mercancías asignadas al grupo de segregación respectivo.

3.1.4.2 Se reconoce que no todas las sustancias, mezclas, soluciones o preparados que se incluyen en un grupo de segregación figuran por su nombre en el Código IMDG. Dichas sustancias, mezclas, soluciones o preparados se expiden como entradas N.E.P. Aunque dichas entradas N.E.P. no figuran por sí mismas en los grupos de segregación (véase 3.1.4.4), el consignador decidirá si conviene incluirlas en el grupo de segregación y, de ser así, habrá de mencionarlo en el documento de transporte (véase 5.4.1.5.11). **3.1.4.3** Los grupos de segregación del presente Código no comprenden sustancias que no responden a los criterios de clasificación de dicho Código. Se reconoce que determinadas sustancias sin riesgo inherente

presentan propiedades químicas semejantes a las de las sustancias que se incluyen en los grupos de segregación. El consignador o la persona responsable de arrumar las mercancías en una unidad de transporte y que conozca las propiedades químicas de dichas mercancías sin riesgo inherente podrá decidir voluntariamente implantar las prescripciones relativas a la segregación de un grupo de segregación conexo.

3.1.4.4 Se distinguen los siguientes grupos de segregación:

1 Ácidos

1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro*
1182	Cloroformiato de etilo
1183	Etildiclorosilano
1238	Cloroformiato de metilo
1242	Metildiclorosilano
1250	Metiltriclorosilano
1295	Triclorosilano
1298	Trimetilclorosilano
1305	Viniltriclorosilano
1572	Ácido cacodílico
1595	Sulfato de dimetilo
1715	Anhídrido acético
1716	Bromuro de acetilo
1717	Cloruro de acetilo
1718	Fosfato ácido de butilo
1722	Cloroformiato de alilo
1723	Yoduro de alilo
1724	Aliltriclorosilano estabilizado
1725	Bromuro de aluminio anhidro
1726	Cloruro de aluminio anhidro
1727	Hidrogenodifluoruro amónico sólido
1728	Amiltriclorosilano
1729	Cloruro de anisoílo
1730	Pentacloruro de antimonio líquido
1731	Pentacloruro de antimonio en solución
1732	Pentafluoruro de antimonio
1733	Tricloruro de antimonio
1736	Cloruro de benzoílo
1737	Bromuro de bencilo
1738	Cloruro de bencilo
1739	Cloroformiato de bencilo
1740	Hidrogenodifluoruros sólidos, n.e.p.
1742	Complejo líquido de trifluoruro de boro y ácido acético
1743	Complejo líquido de trifluoruro de boro y ácido propiónico

1744	Bromo o bromo en solución
1745	Pentafluoruro de bromo
1746	Trifluoruro de bromo
1747	Butiltriclorosilano
1750	Ácido cloroacético en solución
1751	Ácido cloroacético sólido
1752	Cloruro de cloroacetilo
1753	Clorofeniltriclorosilano
1754	Ácido clorosulfónico (con o sin trióxido de azufre)
1755	Ácido crómico en solución
1756	Fluoruro crómico sólido
1757	Fluoruro crómico en solución
1758	Oxicloruro de cromo
1762	Ciclohexeniltriclorosilano
1763	Ciclohexiltriclorosilano
1764	Ácido dicloroacético
1765	Cloruro de dicloroacetilo
1766	Diclorofeniltriclorosilano
1767	Dietildiclorosilano
1768	Ácido difluorofosfórico anhidro
1769	Difenildiclorosilano
1770	Bromuro de difenilmetilo
1771	Dodeciltriclorosilano
1773	Cloruro férrico anhidro
1775	Ácido fluorobórico
1776	Ácido fluorofosfórico anhidro
1777	Ácido fluorosulfónico*
1778	Ácido fluorosilícico
1779	Ácido fórmico con más de un 85 %, en masa, de ácido
1780	Cloruro de fumarilo
1781	Hexadeciltriclorosilano
1782	Ácido hexafluorofosfórico
1784	Hexiltriclorosilano
1786	Ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico en mezcla*
1787	Ácido yodhídrico*
1788	Ácido bromhídrico*
1789	Ácido clorhídrico*
1790	Ácido fluorhídrico*
1792	Monocloruro de yodo sólido
1793	Fosfato ácido de isopropilo
1794	Sulfato de plomo con más de un 3 % de ácido libre
1796	Ácido nitrante en mezcla*

1798	Ácido nitroclorhídrico*
1799	Noniltriclorosilano
1800	Octadeciltriclorosilano
1801	Octiltriclorosilano
1802	Ácido perclórico con no más de un 50 %, en masa, de ácido*
1803	Ácido fenolsulfónico líquido
1804	Feniltriclorosilano
1805	Ácido fosfórico en solución
1806	Pentacloruro de fósforo
1807	Pentóxido de fósforo
1808	Tribromuro de fósforo
1809	Tricloruro de fósforo
1810	Oxicloruro de fósforo
1811	Hidrogenodifluoruro de potasio sólido
1815	Cloruro de propionilo
1816	Propiltriclorosilano
1817	Cloruro de piro sulfurilo
1818	Tetracloruro de silicio
1826	Ácido nitrante en mezcla agotada*
1827	Cloruro estánnico anhidro
1828	Cloruros de azufre
1829	Trióxido de azufre estabilizado
1830	Ácido sulfúrico con más de un 51 % de ácido*
1831	Ácido sulfúrico fumante*
1832	Ácido sulfúrico agotado*
1833	Ácido sulfuroso
1834	Cloruro de sulfurilo
1836	Cloruro de tionilo
1837	Cloruro de tiofosforilo
1838	Tetracloruro de titanio
1839	Ácido tricloroacético sólido
1840	Cloruro de cinc en solución
1848	Ácido propiónico con un mínimo del 10 % y menos del 90 %, en masa, de ácido
1873	Ácido perclórico con más de un 50 % pero no más de un 72 %, en masa de ácido*
1898	Yoduro de acetilo
1902	Fosfato ácido de diisooctilo
1905	Ácido selénico
1906	Ácido Iodo*
1938	Ácido bromoacético en solución
1939	Oxibromuro de fósforo sólido

Parte 3 – Lista de mercancías peligrosas, disposiciones especiales y excepciones

1940	Ácido tioglicólico
2031	Ácido nítrico distinto del fumante rojo*
2032	Ácido nítrico fumante rojo*
2214	Anhídrido ftálico con más de un 0,05 % de anhídrido maleico
2215	Anhídrido maleico
2218	Ácido acrílico estabilizado
2225	Cloruro de bencenosulfonilo
2226	Benzotricloruro
2240	Ácido cromosulfúrico*
2262	Cloruro de dimetilcarbamoilo
2267	Cloruro de dimetiltiofosforilo
2305	Ácido nitrobencenosulfónico
2308	Ácido nitrosilsulfúrico líquido*
2331	Cloruro de cinc anhidro
2353	Cloruro de butirilo
2395	Cloruro de isobutirilo
2407	Cloroformiato de isopropilo
2434	Dibencildiclorosilano
2435	Etilfenildiclorosilano
2437	Metilfenildiclorosilano
2438	Cloruro de trimetilacetilo
2439	Hidrogenodifluoruro sódico
2440	Cloruro estánnico pentahidratado
2442	Cloruro de tricloroacetilo
2443	Oxitricloruro de vanadio
2444	Tetracloruro de vanadio
2475	Tricloruro de vanadio
2495	Pentafluoruro de yodo
2496	Anhídrido propiónico
2502	Cloruro de valerilo
2503	Tetracloruro de circonio
2506	Sulfhidrato de amonio
2507	Ácido cloroplatínico sólido
2508	Pentacloruro de molibdeno
2509	Hidrogenosulfato de potasio
2511	Ácido 2-cloropropiónico
2513	Bromuro de bromoacetilo
2531	Ácido metacrílico estabilizado
2564	Ácido tricloroacético en solución
2571	Ácidos alquilsulfúricos
2576	Oxibromuro de fósforo fundido
2577	Cloruro de fenilacetilo

2578	Trióxido de fósforo
2580	Bromuro de aluminio en solución
2581	Cloruro de aluminio en solución
2582	Cloruro férrico en solución
2583	Ácidos alquilsulfónicos sólidos, o ácidos arilsulfónicos sólidos, con un contenido de más del 5 % de ácido sulfúrico libre
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos, o ácidos arilsulfónicos líquidos, con un contenido de más del 5 % de ácido sulfúrico libre
2585	Ácidos alquilsulfónicos sólidos, o ácidos arilsulfónicos sólidos, con un contenido de no más del 5 % de ácido sulfúrico libre
2586	Ácidos alquilsulfónicos líquidos, o ácidos arilsulfónicos líquidos, con un contenido de no más del 5 % de ácido sulfúrico libre
2604	Eterato dietílico de trifluoruro de boro
2626	Ácido clórico en solución acuosa con no más de un 10 % de ácido clórico
2642	Ácido fluoroacético
2670	Cloruro cianúrico
2691	Pentabromuro de fósforo
2692	Tribromuro de boro
2698	Anhídridos tetrahidroftálicos con más de un 0,05 % de anhídrido maleico
2699	Ácido trifluoroacético
2739	Anhídrido butírico
2740	Cloroformiato de <i>n</i> -propilo
2742	Cloroformiatos tóxicos, corrosivos, inflamables, n.e.p.
2743	Cloroformiato de <i>n</i> -butilo
2744	Cloroformiato de ciclobutilo
2745	Cloroformiato de clorometilo
2746	Cloroformiato de fenilo
2748	Cloroformiato de 2-etilhexilo
2751	Cloruro de dietiltiofosforilo
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de un 80 %, en masa, de ácido
2790	Ácido acético en solución con más de un 10 % pero no más de un 80 %, en masa, de ácido
2794	Baterías eléctricas húmedas, llenas de ácido (acumuladores eléctricos)
2796	Ácido sulfúrico con no más del 51 % de ácido, o electrolito ácido para baterías*
2798	Dicloruro fenilfosforoso
2799	Tiodicloruro fenilfosforoso
2802	Cloruro de cobre
2817	Hidrogenodifluoruro amónico en solución
2819	Fosfato ácido de amilo

2820	Ácido butírico
2823	Ácido crotónico sólido
2826	Clorotioformiato de etilo
2829	Ácido caproico
2834	Ácido fosforoso
2851	Dihidrato de trifluoruro de boro
2865	Sulfato de hidroxilamina
2869	Tricloruro de titanio en mezcla
2879	Oxicloruro de selenio
2967	Ácido sulfámico
2985	Clorosilanos inflamables, corrosivos, n.e.p.
2986	Clorosilanos corrosivos, inflamables, n.e.p.
2987	Clorosilanos corrosivos, n.e.p.
2988	Clorosilanos que reaccionan con el agua, inflamables, corrosivos, n.e.p.
3246	Cloruro de metanosulfonilo
3250	Ácido cloroacético fundido
3260	Sólido corrosivo ácido, inorgánico, n.e.p.
3261	Sólido corrosivo ácido, orgánico, n.e.p.
3264	Líquido corrosivo ácido, inorgánico, n.e.p.
3265	Líquido corrosivo ácido, orgánico, n.e.p.
3277	Cloroformiatos tóxicos, corrosivos, n.e.p.
3361	Clorosilanos tóxicos, corrosivos, n.e.p.
3362	Clorosilanos tóxicos, corrosivos, inflamables, n.e.p.
3412	Ácido fórmico con un mínimo del 10 % y un máximo del 85 %, en masa, de ácido
3412	Ácido fórmico con un mínimo del 5 % pero menos del 10 %, en masa, de ácido
3419	Complejo sólido de trifluoruro de boro y ácido acético
3420	Complejo sólido de trifluoruro de boro y ácido propiónico
3421	Hidrogenodifluoruro de potasio en solución
3425	Ácido bromoacético sólido
3453	Ácido fosfórico sólido
3456	Ácido nitrosilsulfúrico sólido
3463	Ácido propiónico con un mínimo del 90 %, en masa, de ácido
3472	Ácido crotónico líquido
3498	Monocloruro de yodo líquido

* corresponde a ácidos fuertes

2 Compuestos amónicos

0004	Picrato amónico seco o humidificado con menos de un 10 %, en masa, de agua
0222	Nitrato amónico con más de un 0,2 % de sustancias combustibles

0402	Perclorato amónico
1310	Picrato amónico humidificado con no menos de un 10 %, en masa, de agua
1439	Dicromato amónico
1442	Perclorato amónico
1444	Persulfato amónico
1512	Nitrito de cinc y amonio
1546	Arseniato amónico
1630	Cloruro de mercurio amoniacal
1727	Hidrogenodifluoruro amónico sólido
1835	Hidróxido de tetrametilamonio en solución
1843	Dinitro- <i>o</i> -cresolato amónico sólido
1942	Nitrato amónico con no más de un 0,2 % de sustancias combustibles
2067	Abonos a base de nitrato amónico
2071	Abonos a base de nitrato amónico
2073	Amoníaco en solución de densidad relativa inferior a 0,880 a 15 °C, en agua, con más de un 35 % pero no más de un 50 % de amoníaco
2426	Nitrato amónico líquido (solución concentrada en caliente)
2505	Fluoruro amónico
2506	Sulfhidrato de amonio
2683	Sulfuro amónico en solución
2687	Nitrito de dicitlohexilamonio
2817	Hidrogenodifluoruro amónico en solución
2818	Polisulfuro amónico en solución
2854	Fluorosilicato amónico
2859	Metavanadato de amonio
2861	Polivanadato de amonio
2863	Vanadato de sodio y amonio
3375	Nitrato de amonio en emulsión o suspensión o gel, explosivos intermedios para voladuras
3423	Hidróxido de tetrametilamonio sólido
3424	Dinitro- <i>o</i> -cresolato amónico en solución

3 Bromatos

1450	Bromatos inorgánicos, n.e.p.
1473	Bromato de magnesio
1484	Bromato potásico
1494	Bromato sódico
2469	Bromato de cinc
2719	Bromato de bario
3213	Bromato amónico
3213	Bromatos inorgánicos en solución acuosa, n.e.p.

4 Cloratos

- 1445 Clorato de bario sólido
- 1452 Clorato cálcico
- 1458 Clorato y borato en mezcla
- 1459 Clorato y cloruro de magnesio en mezcla sólida
- 1461 Cloratos inorgánicos, n.e.p.
- 1485 Clorato potásico
- 1495 Clorato sódico
- 1506 Clorato de estroncio
- 1513 Clorato de cinc
- 2427 Clorato potásico en solución acuosa
- 2428 Clorato sódico en solución acuosa
- 2429 Clorato cálcico en solución acuosa
- 2573 Clorato de talio
- 2721 Clorato de cobre
- 2723 Clorato de magnesio
- 3405 Clorato de bario en solución
- 3407 Clorato y cloruro de magnesio en mezcla, en solución

5 Cloritos

- 1453 Clorito cálcico
- 1462 Cloritos inorgánicos, n.e.p.
- 1496 Clorito sódico
- 1908 Clorito en solución

6 Cianuros

- 1541 Cianhidrina de la acetona estabilizada
- 1565 Cianuro de bario
- 1575 Cianuro cálcico
- 1587 Cianuro de cobre
- 1588 Cianuros inorgánicos sólidos, n.e.p.
- 1620 Cianuro de plomo
- 1626 Cianuro de mercurio y potasio
- 1636 Cianuro de mercurio
- 1642 Oxicianuro de mercurio insensibilizado
- 1653 Cianuro de níquel
- 1679 Cuprocianuro potásico
- 1680 Cianuro potásico sólido
- 1684 Cianuro de plata
- 1689 Cianuro sódico sólido
- 1694 Cianuros de bromobencilo líquidos
- 1713 Cianuro de cinc
- 1889 Bromuro de cianógeno

- 1935 Cianuro en solución, n.e.p.
- 2205 Adiponitrilo
- 2316 Cuprocianuro sódico sólido
- 2317 Cuprocianuro sódico en solución
- 3413 Cianuro potásico en solución
- 3414 Cianuro sódico en solución
- 3449 Cianuros de bromobencilo sólidos

7 Metales pesados y sus sales (incluidos sus compuestos organometálicos)

- 0129 Azida de plomo humidificada con no menos de un 20 %, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
- 0130 Estifnato de plomo (trinitrorresorcinato de plomo) humidificado con no menos de un 20 %, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
- 0135 Fulminato de mercurio humidificado con no menos de un 20 %, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
- 1347 Picrato de plata humidificado con no menos de un 30 %, en masa, de agua
- 1366 Dietilcinc
- 1370 Dimetilcinc
- 1389 Amalgama líquida de metales alcalinos
- 1392 Amalgama líquida de metales alcalinotérreos
- 1435 Cenizas de cinc
- 1436 Cinc en polvo o cinc pulverizado
- 1469 Nitrato de plomo
- 1470 Perclorato de plomo sólido
- 1493 Nitrato de plata
- 1512 Nitrito de cinc y amonio
- 1513 Clorato de cinc
- 1514 Nitrato de cinc
- 1515 Permanganato de cinc
- 1516 Peróxido de cinc
- 1587 Cianuro de cobre
- 1616 Acetato de plomo
- 1617 Arseniatos de plomo
- 1618 Arsenitos de plomo
- 1620 Cianuro de plomo
- 1623 Arseniato mercúrico
- 1624 Cloruro mercúrico
- 1625 Nitrato mercúrico
- 1626 Cianuro de mercurio y potasio
- 1627 Nitrato mercurioso
- 1629 Acetato de mercurio

Parte 3 – Lista de mercancías peligrosas, disposiciones especiales y excepciones

1630	Cloruro de mercurio amoniacal
1631	Benzoato de mercurio
1634	Bromuros de mercurio
1636	Cianuro de mercurio
1637	Gluconato de mercurio
1638	Yoduro de mercurio
1639	Nucleato de mercurio
1640	Oleato de mercurio
1641	Óxido de mercurio
1642	Oxicianuro de mercurio insensibilizado
1643	Yoduro de mercurio y potasio
1644	Salicilato de mercurio
1645	Sulfato de mercurio
1646	Tiocianato de mercurio
1649	Mezcla antidetonante para combustibles de motores
1653	Cianuro de níquel
1674	Acetato fenilmercúrico
1683	Arsenito de plata
1684	Cianuro de plata
1712	Arseniato de cinc o arsenito de cinc o arseniato de cinc y arsenito de cinc en mezcla
1713	Cianuro de cinc
1714	Fosfuro de cinc
1794	Sulfato de plomo con más de un 3 % de ácido libre
1838	Tetracloruro de titanio
1840	Cloruro de cinc en solución
1872	Dióxido de plomo
1894	Hidróxido fenilmercúrico
1895	Nitrato fenilmercúrico
1931	Hidrosulfito de cinc
1931	Ditionito de cinc
2024	Compuesto de mercurio, líquido, n.e.p.
2025	Compuesto de mercurio, sólido, n.e.p.
2026	Compuesto fenilmercúrico, n.e.p.
2291	Compuesto de plomo, soluble, n.e.p.
2331	Cloruro de cinc anhidro
2441	Tricloruro de titanio pirofórico o tricloruro de titanio pirofórico en mezcla
2469	Bromato de cinc
2546	Titanio en polvo seco
2714	Resinato de cinc
2777	Plaguicida sólido, tóxico, a base de mercurio

- 2778 Plaguicida líquido, inflamable, a base de mercurio, tóxico
- 2809 Mercurio
- 2855 Fluorosilicato de cinc
- 2869 Tricloruro de titanio en mezcla
- 2878 Esponja de titanio en gránulos o esponja de titanio en polvo
- 2881 Catalizador de metal seco
- 2989 Fosfito dibásico de plomo
- 3011 Plaguicida líquido, tóxico, a base de mercurio, inflamable
- 3012 Plaguicida líquido, tóxico, a base de mercurio
- 3089 Polvo metálico inflamable, n.e.p.
- 3174 Disulfuro de titanio
- 3181 Sales metálicas de compuestos orgánicos, inflamables, n.e.p.
- 3189 Polvo metálico que experimenta calentamiento espontáneo, n.e.p.
- 3401 Amalgama sólida de metales alcalinos
- 3402 Amalgama sólida de metales alcalinotérreos
- 3408 Perclorato de plomo en solución
- 3483 Mezcla antidetonante para combustibles de motores, inflamable

8 Hipocloritos

- 1471 Hipoclorito de litio seco o hipoclorito de litio en mezcla
- 1748 Hipoclorito cálcico seco o hipoclorito cálcico seco en mezcla con más de un 39 % de cloro activo
- 1791 Hipoclorito en solución
- 2208 Hipoclorito cálcico seco en mezcla con más de un 10 % pero no más de un 39 % de cloro activo
- 2741 Hipoclorito de bario con más de un 22 % de cloro activo
- 2880 Hipoclorito cálcico hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con no menos de un 5,5 % pero no más de un 16 % de agua
- 3212 Hipocloritos inorgánicos, n.e.p.
- 3255 Hipoclorito de *terc*-butilo
- 3485 Hipoclorito cálcico seco, corrosivo o hipoclorito cálcico seco, corrosivo, en mezcla con más de un 39 % de cloro activo (8,8 % de oxígeno activo)
- 3486 Hipoclorito cálcico seco, corrosivo, en mezcla con más de un 10 % pero no más de un 39 % de cloro activo
- 3487 Hipoclorito cálcico hidratado, corrosivo o hipoclorito cálcico hidratado, corrosivo, en mezcla con no menos de un 5,5 % pero no más de un 16 % de agua

9 Plomo y sus compuestos

- 0129 Azida de plomo humidificada con no menos de un 20 %, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
- 0130 Estifnato de plomo humidificado con no menos de un 20 %, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua

- 0130 Trinitrorresorcinato de plomo humidificado con no menos de un 20 %, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
- 1469 Nitrato de plomo
- 1470 Perclorato de plomo sólido
- 1616 Acetato de plomo
- 1617 Arseniatos de plomo
- 1618 Arsenitos de plomo
- 1620 Cianuro de plomo
- 1649 Mezcla antidetonante para combustibles de motores
- 1794 Sulfato de plomo con más de un 3 % de ácido libre
- 1872 Dióxido de plomo
- 2291 Compuesto de plomo, soluble, n.e.p.
- 2989 Fosfito dibásico de plomo
- 3408 Perclorato de plomo en solución
- 3483 Mezcla antidetonante para combustibles de motores, inflamable

10 Hidrocarburos líquidos halogenados

- 1099 Bromuro de alilo
- 1100 Cloruro de alilo
- 1107 Cloruros de amilo
- 1126 1-Bromobutano
- 1127 Clorobutanos
- 1134 Clorobenceno
- 1150 1,2-Dicloroetileno
- 1152 Dicloropentanos
- 1184 Dicloruro de etileno
- 1278 1-Cloropropopano
- 1279 1,2-Dicloropropano
- 1303 Cloruro de vinilideno estabilizado
- 1591 o-Diclorobenceno
- 1593 Diclorometano
- 1605 Dibromuro de etileno
- 1647 Bromuro de metilo y dibromuro de etileno, en mezcla líquida
- 1669 Pentacloroetano
- 1701 Bromuro de xililo líquido
- 1702 1,1,2,2-Tetracloroetano
- 1710 Tricloroetileno
- 1723 Yoduro de alilo
- 1737 Bromuro de bencilo
- 1738 Cloruro de bencilo
- 1846 Tetracloruro de carbono
- 1887 Bromoclorometano
- 1888 Cloroformo

1891	Bromuro de etilo
1897	Tetracloroetileno
1991	Cloropreno estabilizado
2234	Clorobenzotrifluoruros
2238	Clorotoluenos
2279	Hexaclorobutadieno
2321	Triclorobencenos líquidos
2322	Triclorobuteno
2339	2-Bromobutano
2341	1-Bromo-3-metilbutano
2342	Bromometilpropanos
2343	2-Bromopentano
2344	Bromopropanos
2356	2-Cloropropano
2362	1,1-Dicloroetano
2387	Fluorobenceno
2388	Fluorotoluenos
2390	2-Yodobutano
2391	Yodometilpropanos
2392	Yodopropanos
2456	2-Cloropropeno
2504	Tetrabromoetano
2515	Bromoformo
2554	Cloruro de metilalilo
2644	Yoduro de metilo
2646	Hexaclorociclopentadieno
2664	Dibromometano
2688	1-Bromo-3-cloropropano
2831	1,1,1-Tricloroetano
2872	Dibromocloropropanos

11 Mercurio y compuestos de mercurio

0135	Fulminato de mercurio humidificado con no menos de un 20 %, en masa, de agua o de una mezcla de alcohol y agua
1389	Amalgama líquida de metales alcalinos
1392	Amalgama líquida de metales alcalinotérreos
1623	Arseniato mercúrico
1624	Cloruro mercúrico
1625	Nitrato mercúrico
1626	Cianuro de mercurio y potasio
1627	Nitrato mercurioso
1629	Acetato de mercurio
1630	Cloruro de mercurio amoniacal

1631	Benzoato de mercurio
1634	Bromuros de mercurio
1636	Cianuro de mercurio
1637	Gluconato de mercurio
1638	Yoduro de mercurio
1639	Nucleato de mercurio
1640	Oleato de mercurio
1641	Óxido de mercurio
1642	Oxicianuro de mercurio insensibilizado
1643	Yoduro de mercurio y potasio
1644	Salicilato de mercurio
1645	Sulfato de mercurio
1646	Tiocianato de mercurio
1894	Hidróxido fenilmercúrico
1895	Nitrato fenilmercúrico
2024	Compuesto de mercurio, líquido, n.e.p.
2025	Compuesto de mercurio, sólido, n.e.p.
2026	Compuesto fenilmercúrico, n.e.p.
2777	Plaguicida sólido, tóxico, a base de mercurio
2778	Plaguicida líquido, inflamable, a base de mercurio, tóxico
2809	Mercurio
3011	Plaguicida líquido, tóxico, a base de mercurio, inflamable
3012	Plaguicida líquido, tóxico, a base de mercurio
3401	Amalgama sólida de metales alcalinos
3402	Amalgama sólida de metales alcalinotérreos

12 Nitritos y sus mezclas

1487	Nitrato potásico y nitrito sódico, en mezcla
1488	Nitrito potásico
1500	Nitrito sódico
1512	Nitrito de cinc y amonio
2627	Nitritos inorgánicos, n.e.p.
2726	Nitrito de níquel
3219	Nitritos inorgánicos en solución acuosa, n.e.p.

13 Percloratos

1442	Perclorato amónico
1447	Perclorato de bario sólido
1455	Perclorato cálcico
1470	Perclorato de plomo sólido
1475	Perclorato de magnesio
1481	Percloratos inorgánicos, n.e.p.
1489	Perclorato potásico

- 1502 Perclorato sódico
- 1508 Perclorato de estroncio
- 3211 Percloratos inorgánicos en solución acuosa, n.e.p.
- 3406 Perclorato de bario en solución
- 3408 Perclorato de plomo en solución

14 Permanganatos

- 1448 Permanganato de bario
- 1456 Permanganato cálcico
- 1482 Permanganatos inorgánicos, n.e.p.
- 1490 Permanganato potásico
- 1503 Permanganato sódico
- 1515 Permanganato de cinc
- 3214 Permanganatos inorgánicos en solución acuosa, n.e.p.

15 Metales en polvo

- 1309 Aluminio en polvo, recubierto
- 1326 Hafnio en polvo humidificado con no menos de un 25 % de agua
- 1352 Titanio en polvo humidificado con no menos de un 25 % de agua
- 1358 Circonio en polvo humidificado con no menos de un 25 % de agua
- 1383 Metal pirofórico, n.e.p., o aleación pirofórica, n.e.p.
- 1396 Aluminio en polvo, no recubierto
- 1398 Aluminio-silicio en polvo, no recubierto
- 1418 Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo
- 1435 Cenizas de cinc
- 1436 Cinc en polvo o cinc pulverizado
- 1854 Aleaciones de bario pirofóricas
- 2008 Circonio en polvo seco
- 2009 Circonio seco en láminas acabadas, tiras o alambre enrollado
- 2545 Hafnio en polvo seco
- 2546 Titanio en polvo seco
- 2878 Esponja de titanio en polvo
- 2881 Catalizador de metal seco
- 2950 Magnesio en gránulos recubiertos, en partículas de no menos de 149 micrones
- 3078 Cerio, virutas de torneado o polvo granulado
- 3089 Polvo metálico inflamable, n.e.p.
- 3170 Productos derivados de la fundición del aluminio
- 3189 Polvo metálico que experimenta calentamiento espontáneo, n.e.p.

16 Peróxidos

- 1449 Peróxido de bario
- 1457 Peróxido cálcico
- 1472 Peróxido de litio

- 1476 Peróxido de magnesio
- 1483 Peróxidos inorgánicos, n.e.p.
- 1491 Peróxido potásico
- 1504 Peróxido sódico
- 1509 Peróxido de estroncio
- 1516 Peróxido de cinc
- 2014 Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de un 20 % pero no más de un 60 % de peróxido de hidrógeno
- 2015 Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada
- 2466 Superóxido potásico
- 2547 Superóxido sódico
- 3149 Peróxido de hidrógeno y ácido peroxiacético, en mezcla estabilizada
- 3377 Perborato sódico monohidratado
- 3378 Carbonato sódico peroxihidratado

17 Azidas

- 0129 Azida de plomo humidificada
- 0224 Azida de bario seca
- 1571 Azida de bario humidificada
- 1687 Azida de sodio

18 Álcalis

- 1005 Amoníaco anhidro
- 1160 Dimetilamina en solución acuosa
- 1163 Dimetilhidrazina asimétrica
- 1235 Metilamina en solución acuosa
- 1244 Metilhidrazina
- 1382 Sulfuro potásico anhidro o sulfuro potásico con menos de un 30 % de agua de cristalización
- 1385 Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de un 30 % de agua de cristalización
- 1604 Etilendiamina
- 1719 Líquido alcalino cáustico, n.e.p.
- 1813 Hidróxido potásico sólido
- 1814 Hidróxido potásico en solución
- 1819 Aluminato sódico en solución
- 1823 Hidróxido sódico sólido
- 1824 Hidróxido sódico en solución
- 1825 Monóxido sódico
- 1835 Hidróxido de tetrametilamonio en solución
- 1847 Sulfuro potásico hidratado con no menos de un 30 % de agua de cristalización

1849	Sulfuro sódico hidratado con no menos de un 30 % de agua
1907	Cal sodada con más de un 4 % de hidróxido sódico
1922	Pirrolidina
2029	Hidrazina anhidra
2030	Hidrazina en solución acuosa con más del 37 %, en masa, de hidrazina
2033	Monóxido de potasio
2073	Amoníaco en solución de densidad relativa inferior a 0,880 a 15 °C, en agua, con más de un 35 % pero no más de un 50 % de amoníaco
2079	Dietilentriamina
2259	Trietilentetramina
2270	Etilamina en solución acuosa con no menos de un 50 %, pero no más de un 70 %, de etilamina
2318	Hidrosulfuro sódico con menos de un 25 % de agua de cristalización
2320	Tetraetilenpentamina
2379	1,3-Dimetilbutilamina
2382	Dimetilhidrazina simétrica
2386	1-Etilpiperidina
2399	1-Metilpiperidina
2401	Piperidina
2491	Etanolamina o etanolamina en solución
2579	Piperazina
2671	Aminopiridinas (<i>o</i> -, <i>m</i> -, <i>p</i> -)
2672	Amoníaco en solución de densidad relativa de entre 0,880 y 0,957 a 15 °C, en agua, con más de un 10 % pero no más de un 35 %, en masa, de amoníaco
2677	Hidróxido de rubidio en solución
2678	Hidróxido de rubidio
2679	Hidróxido de litio en solución
2680	Hidróxido de litio
2681	Hidróxido de cesio en solución
2682	Hidróxido de cesio
2683	Sulfuro amónico en solución
2733	Aminas inflamables, corrosivas, n.e.p., o poliaminas inflamables, corrosivas, n.e.p.
2734	Aminas líquidas corrosivas, inflamables, n.e.p., o poliaminas líquidas corrosivas, inflamables, n.e.p.
2735	Aminas líquidas corrosivas, n.e.p., o poliaminas líquidas corrosivas, n.e.p.
2795	Baterías eléctricas húmedas, llenas de un electrolito alcalino (acumuladores eléctricos)
2797	Electrolito alcalino para baterías eléctricas
2818	Polisulfuro amónico en solución

Parte 3 – Lista de mercancías peligrosas, disposiciones especiales y excepciones

- 2949 Hidrosulfuro sódico hidratado con no menos de un 25 % de agua de cristalización
- 3028 Baterías eléctricas secas que contienen hidróxido potásico sólido (acumuladores eléctricos)
- 3073 Vinilpiridinas estabilizadas
- 3253 Trioxosilicato de disodio
- 3259 Aminas sólidas corrosivas, n.e.p., o poliaminas sólidas corrosivas, n.e.p.
- 3262 Sólido corrosivo básico, inorgánico, n.e.p.
- 3263 Sólido corrosivo básico, orgánico, n.e.p.
- 3266 Líquido corrosivo básico, inorgánico, n.e.p.
- 3267 Líquido corrosivo básico, orgánico, n.e.p.
- 3293 Hidrazina en solución acuosa con no más de un 37 %, en masa, de hidrazina
- 3318 Amoníaco en solución de densidad relativa inferior a 0,880 a 15 °C, en agua, con más de un 50 % de amoníaco
- 3320 Borohidruro de sodio e hidróxido de sodio en solución con no más de un 12 % de borohidruro de sodio y no más de un 40 % de hidróxido de sodio, en masa
- 3423 Hidróxido de tetrametilamonio sólido
- 3484 Hidrazina en solución acuosa, inflamable, con más del 37 %, en masa, de hidrazina